



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO

CAMBIO DE DENOMINACION, Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA WWTO AIR CARGO S.A

POR

SEAFIRCARGO ECUADOR S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

0000001

(DI: 3ra; COPIAS)

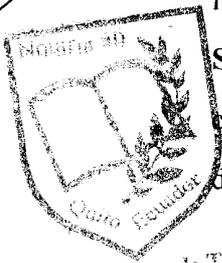
c.a.p

camb\_wwto

Escritura No: 4625.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTIDOS ( 22 ) DE NOVIEMBRE** del dos mil doce, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparece el señor **Arturo Pardo Aguilera**, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía WWTO AIR CARGO S.A., conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de cambio de denominación y reforma de los estatutos de la Compañía WWTO AIR CARGO S.A., al tenor



Dr. Paola Andrade Torres

de las siguientes cláusulas: **Primera: COMPARECIENTE.-**

Comparece al otorgamiento de la escritura pública de cambio de denominación y reforma del estatuto social de la compañía WWTO AIR CARGO S.A., el señor ARTURO PARDO AGUILERA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil, soltero, domiciliado en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la misma, calidad que acredita con el nombramiento legalmente inscrito en el Registro Mercantil y que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante. **Segunda:**

**ANTECEDENTES.- Uno.-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el día veinte y nueve de septiembre del dos mil diez e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día veinte y seis de noviembre de dos mil diez, se constituyó la compañía WWTO AIR CARGO S.A., con un capital de diez mil dólares (USD 10.000,00), con domicilio en la ciudad de Quito, y duración de 50 años. **Dos.-**

Mediante resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía WWTO AIR CARGO S.A., efectuada en la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía, el día veinte y dos de octubre del dos mil doce, se resolvió por unanimidad cambiar la denominación de la compañía y reformar el estatuto social de la compañía; así como se dispone y se autoriza al Representante Legal para que realice los trámites pertinentes para legalizar dichas resoluciones. **Tercera: CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** La junta

general mencionada, con el consentimiento unánime de los accionistas, resolvió cambiar la denominación de WWTO AIR CARGO S.A. por la de SEAFIRCARGO ECUADOR S.A., para lo



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO

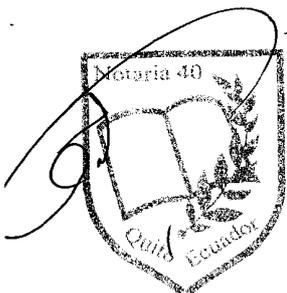
cual se cuenta con la aprobación de la Superintendencia de Compañías, que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante, reformando para el caso el Artículo Primero

del estatuto social. **Cuarta REFORMA DEL ESTATUTO:** la junta general antes mencionada, resolvió por unanimidad la reforma del estatuto de la compañía que dice: Artículo Primero.-

“DENOMINACIÓN: La compañía se denominará “WWTO AIR CARGO S.A.” por tanto en todas las operaciones girará por las normas mercantiles, Ley de Compañías las normas que contempla el presente Estatuto Social, y demás normas ecuatorianas aplicables.” deberá decir: **Artículo Primero.- DENOMINACIÓN:**

La compañía se denominará SEAFIRCARGO ECUADOR S.A. por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las normas mercantiles, Ley de Compañías, las normas del Estatuto Social de la compañía y demás normas legales ecuatorianas aplicables. El Artículo Cuarto dice: **OBJETO SOCIAL:**

“El objeto social y finalidades de la compañía será: Actuar como agente de carga internacional, consolidador y desconsolidador de carga; actuar como intermediario para el transporte multimodal o combinado en el campo nacional o internacional a través de empresas de transporte terrestre de carga local y nacional a través de terceros. Almacenamiento simple de carga de clientes nacionales e internacionales. La empresa podrá franquiciarse a nivel nacional o internacional. Podrá comprar franquicias nacionales e internacionales. La explotación y prestación de servicios de carga público y/o privado, regular y/o no regular, doméstico y/o internacional. Igualmente realizará la representación y/o la presentación y explotación de servicios



conexos y complementarios tales como el manejo y embarque de carga de terceros. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá efectuar la prestación de servicios al Comercio Exterior mediante el trámite de importaciones y exportaciones a cualquier tipo de mercancías, actuar como asesor técnico tributario aduanero, podrá actuar como agente autorizado para el almacenamiento temporal y simple de las mercaderías que lleguen al país; realizar contratos realizar contrato con el Sector Público para el establecimiento de bodegas aduaneras o depósitos comerciales públicos o privados, misma que no implica actividades establecidas en la Ley de Almacenes Generales de Depósito. En relación a la prestación de sus servicios. Incluyendo los conexos y complementarios, la compañía podrá construir la infraestructura necesaria; además podrá recibir o entregar en arriendo, en arriendo con opción a compra, subarrendar, exportar, importar y comercializar los bienes y servicios que requiera para el equipamiento de todos sus servicios y operaciones; igualmente y en general, para el desarrollo del objeto social, la compañía podrá comprar, vender, enajenar, permutar, usar, usufructuar, arrendar, hipotecar, preñar o adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles. Podrá importar tecnología, representar a firmas nacionales y extranjeras. Podrá patrocinar productos y servicios, eventos sociales, culturales, deportivos o de cualquier naturaleza y participar en los mismos; podrá celebrar contratos de asociación, de fideicomisos, de join venture, de cuentas de participación acuerdos comerciales, acuerdos de código compartido, de consorcio, concurriendo a ellos conjuntamente con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras. La

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO**



compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación y constitución de toda clase de nuevas sociedades, aportar capital a las mismas y/o adquirir, tener y/o poseer participaciones, obligaciones y/o acciones en compañías existentes. Podrá fusionarse con otras sociedades y/o transformarse en una compañía distinta. Podrá actuar como mandante y/o mandataria de personas naturales o jurídicas, ejerciendo el mandato a través de su representante legal. Podrá abrir toda clase de cuentas bancarias sea dentro o fuera del país. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objetivo, necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Artículo número veintisiete de la Ley de Regulación Económica y control del gasto público, ni al arrendamiento financiero (leasing), ni actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la Ley." Deberá decir: <sup>Ret</sup> **Artículo Cuarto.- Objeto Social: El Objeto Social y finalidades de la compañía será: actuar como consolidadora y/o desconsolidadora de carga.** Actuar como Agente de carga Internacional, actuar como intermediario para el transporte multimodal o combinado en el campo nacional o internacional a través de empresas de transporte debidamente facultadas para esta actividad; actuar como agente consolidador y desconsolidador de mercancía de importación y exportación. Prestar el servicio de transporte terrestre de carga local y nacional a través de terceros. Almacenamiento simple de carga para clientes nacionales e internacionales. La empresa podrá franquiciarse a nivel nacional e internacional. Podrá comprar franquicias

nacionales e internacionales. Igualmente realizará la representación y/o la prestación y explotación de servicios conexos y complementarios tales como el de manejo y de embarque de carga de terceros. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá efectuar la prestación de servicios al Comercio Exterior mediante el trámite de importaciones y exportaciones a cualquier tipo de mercancías, actuar como asesor técnico tributario aduanero, podrá actuar como agente autorizado para el almacenamiento temporal y simple de las mercaderías que lleguen al país; realizar contrato con el sector público para el establecimiento de bodegas aduaneras o depósitos comerciales públicos o privados, misma que no implica actividades establecidas en la Ley de Almacenes Generales de Depósito. En relación a la prestación de sus servicios, incluyendo los conexos y complementarios, la compañía podrá construir la infraestructura necesaria; subarrendar, exportar, importar y comercializar los bienes y servicios que requiera para el equipamiento de todos sus servicios y operaciones; igualmente y en general, para el desarrollo de su objeto social, la compañía podrá comprar, vender, enajenar, permutar, usar, usufructuar, hipotecar, preñar o adquirir a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles. Podrá importar tecnología, representar a firmas nacionales o extranjeras. Podrá patrocinar productos y servicios, eventos sociales, culturales, deportivos o de cualquier naturaleza y participar en los mismos; podrá celebrar contratos de asociación, de cuentas en participación, acuerdos comerciales, concurriendo a ellos conjuntamente con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras. La compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación y constitución de toda clase de nuevas

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO**

sociedades, aportar capital a las mismas y/o adquirir, tener y/o posee participaciones, obligaciones y/o acciones de otras compañías existentes. Podrá fusionarse con otras sociedades y/o transformarse en una compañía distinta. Podrá actuar como mandante y/o mandataria de personas naturales o jurídicas, ejerciendo el mandato a través de su representante legal. Podrá abrir toda clase de cuentas bancarias, sea dentro y fuera del país. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objetivo, necesarios y convenientes para su cumplimiento. - La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Artículo número veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing), ni actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la Ley. **La compañía podrá realizar actividades de agencia de carga internacional, representaciones internacionales y nacionales de negocios, como trading, actuar como representante para firma de contratos entre empresas o en su representación; contratar y subcontratar servicios locales e internacionales para proyectos hidroeléctricos, mineros, petroleros, construcción, fabricación, energía solar, otros tipos de energía y productos; comisionar sobre negocios mineros, petroleros, construcción, fabricación, energía solar otros tipos de energía y productos; comisionar sobre generación de negocios entre terceros; representar a empresas internacionales y nacionales en todo tipo de negocio, compras, ventas, inversiones; brindar servicios administrativos, legales y tramites especiales en zedes a nivel nacional o en zonas francas a nivel nacional e internacional. La compañía podrá abrir oficinas,**



Dr. Paola Andrade Torres

sucursales o agencias dentro del territorio nacional o en el extranjero. En general la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, para dar fiel cumplimiento con su objeto social.” Quinta:

**AUTORIZACIÓN:** la junta general antes referida, acordó por unanimidad autorizar al representante legal de la compañía WWTO AIR CARGO S.A., para que realice los trámites necesarios para la legalización del cambio de denominación de la compañía y reforma del estatuto social, así como para que procedan a suscribir la correspondiente escritura pública. **Sexta: DECLARACIÓN:** El señor

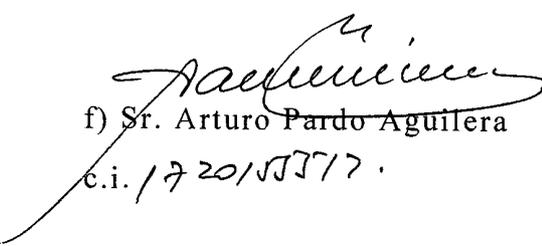
ARTURO PARDO AGUILERA, en la calidad que comparece, declara con la solemnidad del juramento que la compañía que representa, se encuentra sujeta al control total de la Superintendencia de Compañías. **Séptima: DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE**

**DOCUMENTOS:** Se protocolizan junto con esta escritura y forman parte de ella: a) La copia debidamente certificada del nombramiento del señor Gerente General de la compañía; b) La copia certificada del acta de la sesión de junta general extraordinaria de accionistas, del día 22 de octubre de dos mil doce y, c) Aprobación de la nueva denominación de la compañía por parte de la Superintendencia de Compañías. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. **Octava:**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA:** por la presente declaramos que a la fecha compañía WWTO AIR CARGO S.A. no tiene contratos con el Estado, ni con ninguna de sus Instituciones. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Fabrizio Brito Morán, afiliado al Colegio de Abogados

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) CANTÓN QUITO**

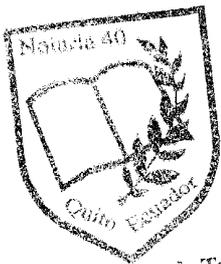
de Pichincha, bajo el número cuatro mil setecientos treinta y uno (4731). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando <sup>0000005</sup> incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

  
f) Sr. Arturo Pardo Aguilera

c.i. 17 20153377 .



La Notaria



Dr. Paola Andrade Torres



Quito, noviembre 29 del 2010

0000006

Señor  
ARTURO PARDO AGUILERA  
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente informo a Usted, que de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Escritura Pública de Constitución de "WWTO AIR CARGO S.A.", celebrada el día veinte y nueve de septiembre del año dos mil diez, los comparecientes al acto constitutivo tuvieron a bien designarlo a Usted, para que se desempeñe en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de cinco años, conforme lo dispone el artículo vigésimo cuarto del Estatuto Social.

La compañía "WWTO AIR CARGO S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el 29 de septiembre del 2010 y está debidamente inscrita, con fecha 26 de noviembre del 2010, bajo el N° 3981, del Registro Mercantil, Tomo 141, en el Registro Mercantil del Cantón Quito, domicilio de la compañía.

De conformidad a la disposición contenida en el artículo vigésimo quinto del Estatuto Social, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercen indistintamente, el Presidente o el **GERENTE GENERAL**.

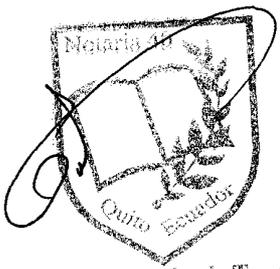
Debidamente autorizado,  
Atentamente,

RAZON: Es copia de la copia que en  
este momento fue presentada  
Quito a.

Dr. JAIME CONCHA ZAMBRANO

  
PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIO MERCANTIL QUITO

Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía "WWTO AIR CARGO S.A.", y prometo cumplir con mis funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley y en el Estatuto Social de la Compañía.- Quito, noviembre 29 del 2010



Dr. Paola Andrade Torres

ARTURO PARDO AGUILERA  
GERENTE GENERAL "WWTO AIR CARGO S.A."



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 15548 del Registro de Nombramientos Tomo No. 141  
- 3 DIC 2010  
Quito, a

Dr. Raúl Caubor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE WWTO AIR CARGO S.A.**

En la ciudad de Quito, a las 10h00 horas, hoy, 22 de octubre de 2012, en las oficinas de la compañía, ubicada en la Avenida Amazonas 7539 y Río Topo, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de "WWTO AIR CARGO S.A.", de acuerdo al siguiente detalle de asistencia:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. ACCIONES	%	NO. ACCIONES
Arturo Pardo Aguilera	\$ 6.000,00 usd	\$ 6.000,00 usd	6.000	50%	10.000
Damaris Carillo Cadena	\$ 2.000,00 usd	\$ 2.000,00 usd	2.000	25%	2.000
Johann Pardo Rincón	\$ 2.000,00 usd	\$ 2.000,00 usd	2.000	25%	2.000
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 10.000,00 usd</b>	<b>\$ 10.000,00 usd</b>	<b>10.000</b>	<b>100%</b>	<b>2000</b>

Cada acción tiene un valor de 1 (un) dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, y todas ellas se hallan íntegramente pagadas.

Dirige la reunión como Presidente de Junta, el señor Johann Pardo Rincón, Presidente de la compañía, WWTO AIR CARGO S.A., y actúa como secretaria Ad-Hoc la señora Iveth Atiaja.

Por secretaría se verifica el quórum, estableciéndose la legal asistencia del 100% (cien por ciento) del capital pagado de la compañía, por lo que la señora Secretaria Ad-Hoc, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, para conocer y resolver sobre los siguientes temas en el orden del día:

**ORDEN DE DÍA.**

1. Cambio de denominación/nombre de la Cía.
2. Reforma del objeto social de la compañía

**Primer punto del Orden del Día:**

1. Cambio de nombre de la Cía.

El accionista Arturo Pardo Aguilera solicita la palabra y expone que a fines de crecimiento, expansión y beneficio de la compañía es necesario cambiar la denominación de la compañía WWTO AIR CARGO S.A. y plantea que el nuevo nombre de la compañía será SEAFIRCARGO ECUADOR S.A.

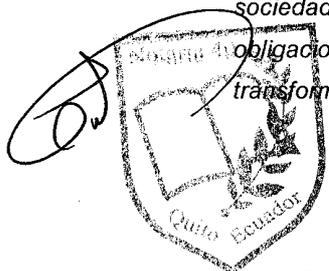
La totalidad de los accionistas presentes deliberan lo expuesto por el señor Arturo Pardo Aguilera y por unanimidad aprueban el cambio de denominación de la compañía por el nombre de SEAFIRCARGO ECUADOR S.A.

**Segundo punto del Orden del Día:**

**2. Reforma del objeto social de la compañía**

Una vez tratado y aprobado el primer orden del día, el accionista Arturo Pardo Aguilera solicita la palabra y expone que, es necesario para los intereses de la compañía reformar el objeto 0090007  
social de la compañía que actualmente dice:

Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL: *"El objeto social y finalidades de la compañía será: Actuar como agente de carga internacional, consolidador y desconsolidador de carga; actuar como intermediario para el transporte multimodal o combinado en el campo nacional o internacional a través de empresas de transporte terrestre de carga local y nacional a través de terceros. Almacenamiento simple de carga de clientes nacionales e internacionales. La empresa podrá franquiciarse a nivel nacional o internacional. Podrá comprar franquicias nacionales e internacionales. La explotación y prestación de servicios de carga público y/o privado, regular y/o no regular, doméstico y/o internacional. Igualmente realizará la representación y/o la presentación y explotación de servicios conexos y complementarios tales como el manejo y embarque de carga de terceros. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá efectuar la prestación de servicios al Comercio Exterior mediante el trámite de importaciones y exportaciones a cualquier tipo de mercancías, actuar como asesor técnico tributario aduanero, podrá actuar como agente autorizado para el almacenamiento temporal y simple de las mercaderías que lleguen al país: realizar contratos realizar contrato con el Sector Público para el establecimiento de bodegas aduaneras o depósitos comerciales públicos o privados, misma que no implica actividades establecidas en la Ley de Almacenes Generales de Depósito. En relación a la prestación de sus servicios. Incluyendo los conexos y complementarios, la compañía podrá construir la infraestructura necesaria; además podrá recibir o entregar en arriendo, en arriendo con opción a compra, subarrendar, exportar, importar y comercializar los bienes y servicios que requiera para el equipamiento de todos sus servicios y operaciones; igualmente y en general, para el desarrollo del objeto social, la compañía podrá comprar, vender, enajenar, permutar, usar, usufructuar, arrendar, hipotecar, preñar o adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles. Podrá importar tecnología, representar a firmas nacionales y extranjeras. Podrá patrocinar productos y servicios, eventos sociales, culturales, deportivos o de cualquier naturaleza y participar en los mismos; podrá celebrar contratos de asociación, de fideicomisos, de join venture, de cuentas de participación acuerdos comerciales, acuerdos de código compartido, de consorcio, concurriendo a ellos conjuntamente con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras. La compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación y constitución de toda clase de nuevas sociedades, aportar capital a las mismas y/o adquirir, tener y/o poseer participaciones, obligaciones y/o acciones en compañías existentes. Podrá fusionarse con otras sociedades y/o transformarse en una compañía distinta. Podrá actuar como mandante y/o madataria de*



personas naturales o jurídicas, ejerciendo el mandato a través de su representante legal. Podrá abrir toda clase de cuentas bancarias sea dentro o fuera del país. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objetivo, necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Artículo número veintisiete de la Ley de Regulación Económica y control del gasto público, ni al arrendamiento financiero (leasing), ni actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la Ley." Ref

Cambio del objeto social. Artículo Cuarto.- **"El Objeto Social y finalidades de la compañía será: actuar como consolidadora y/o desconsolidadora de carga.** Actuar como Agente de carga Internacional, actuar como intermediario para el transporte multimodal o combinado en el campo nacional o internacional a través de empresas de transporte debidamente facultadas para esta actividad; actuar como agente consolidador y desconsolidador de mercancía de importación y exportación. Prestar el servicio de transporte terrestre de carga local y nacional a través de terceros. Almacenamiento simple de carga para clientes nacionales e internacionales. La empresa podrá franquiciarse a nivel nacional e internacional. Podrá comprar franquicias nacionales e internacionales. Igualmente realizará la representación y/o la prestación y explotación de servicios conexos y complementarios tales como el de manejo y de embarque de carga de terceros. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá efectuar la prestación de servicios al Comercio Exterior mediante el trámite de importaciones y exportaciones a cualquier tipo de mercancías, actuar como asesor técnico tributario aduanero, podrá actuar como agente autorizado para el almacenamiento temporal y simple de las mercaderías que lleguen al país; realizar contrato con el sector público para el establecimiento de bodegas aduaneras o depósitos comerciales públicos o privados, misma que no implica actividades establecidas en la Ley de Almacenes Generales de Depósito. En relación a la prestación de sus servicios, incluyendo los conexos y complementarios, la compañía podrá construir la infraestructura necesaria; subarrendar, exportar, importar y comercializar los bienes y servicios que requiera para el equipamiento de todos sus servicios y operaciones; igualmente y en general, para el desarrollo de su objeto social, la compañía podrá comprar, vender, enajenar, permutar, usar, usufructuar, hipotecar, preñar o adquirir a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles. Podrá importar tecnología, representar a firmas nacionales o extranjeras. Podrá patrocinar productos y servicios, eventos sociales, culturales, deportivos o de cualquier naturaleza y participar en los mismos; podrá celebrar contratos de asociación, de cuentas en participación, acuerdos comerciales, concurriendo a ellos conjuntamente con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras. La compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación y constitución de toda clase de nuevas sociedades, aportar capital a las mismas y/o adquirir, tener y/o poseer participaciones, obligaciones y/o acciones de otras compañías existentes. Podrá fusionarse con otras sociedades y/o transformarse en una compañía distinta. Podrá actuar como mandante y/o mandataria de personas naturales o jurídicas, ejerciendo el mandato a través de su representante legal. Podrá abrir toda clase de

cuentas bancarias, sea dentro y fuera del país. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objetivo, necesarios y convenientes para su cumplimiento. – La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Artículo número veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing), ni actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la Ley. *Aumentar*

***La compañía podrá realizar actividades de agencia de carga internacional, representaciones internacionales y nacionales de negocios, como trading, actuar como representante para firma de contratos entre empresas o en su representación; contratar y subcontratar servicios locales e internacionales para proyectos hidroeléctricos, mineros, petroleros, construcción, fabricación, energía solar, otros tipos de energía y productos; comisionar sobre negocios mineros, petroleros, construcción, fabricación, energía solar otros tipos de energía y productos; comisionar sobre generación de negocios entre terceros; representar a empresas internacionales y nacionales en todo tipo de negocio, compras, ventas, inversiones; brindar servicios administrativos, legales y trámites especiales en zedex a nivel nacional o en zonas francas a nivel nacional e internacional. La compañía podrá abrir oficinas, sucursales o agencias dentro del territorio nacional o en el extranjero. En general la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, para dar fiel cumplimiento con su objeto social.***

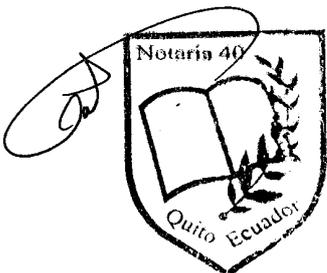
La Junta General Extraordinaria y Universal, procede a realizar su análisis y por unanimidad, aprueba la sugerencia del accionista Arturo Pardo Aguilera y resuelve unánimemente reformar el objeto social de la compañía de conformidad al texto redactado y planteado.

Una vez tratados y aprobados cada uno de los puntos del orden del día la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía WWTO AIR CARGO S.A. resuelve:

**PRIMERO.-** Aprobar y autorizar el Cambio de denominación/nombre de la Cía. a SEAFIRCARGO ECUADOR S.A. en lugar o reemplazo de WWTO AIRCARGO S.A... estipulado en el Artículo Primero del estatuto social de la compañía.

**SEGUNDO.-** Aprobar y autorizar la reforma del Artículo Cuarto referente al objeto social de la compañía conforme consta el texto respectivo en el segundo orden del día.

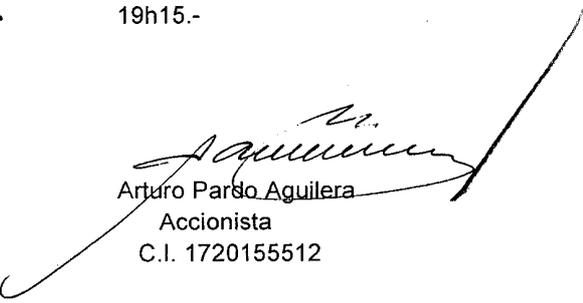
**TERCERO.-** Autorizar al Gerente General de la compañía WWTO AIR CARGO S.A. para que realice y cumpla con todos y cada uno de los trámites legales que competan a lo resuelto en esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas.



Dr. Paola Andrade Torres

Una vez concluido el tratamiento de los asuntos para los que se reunió ésta Junta General Extraordinaria y Universal, el señor Presidente declara terminada la reunión y concede un receso para la redacción del acta.

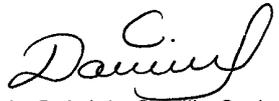
De inmediato la Acta es leída y aprobada por todos los accionistas presentes, quienes para constancia la suscriben el mismo día de su celebración.- Se levanta la sesión siendo las 19h15.-



Arturo Pardo Aguilera  
Accionista  
C.I. 1720155512



Johann Arturo Pardo Rincón  
Accionista  
C.I. 1720469475



Damaris Gabriela Carrillo Cadena  
Accionista  
C.I. 1715906945



Iveth Atiaja  
Secretaria Junta General  
C.I.1713760906



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7469804  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: VALLEJO LARREATEGUI HUGO FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2012 13:09:20

0000009

PRESENTE:

EN VISTA DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACIÓN DE LA  
COMPAÑÍA

DE WWO AIR CARGO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SEFAIRCARGO ECUADOR S.A.  
APROBADO

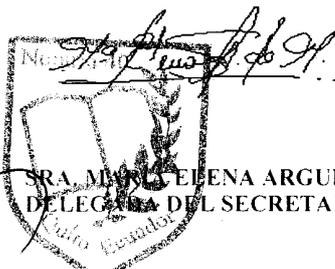
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN  
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA  
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL  
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA,  
EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU  
NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA  
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE  
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

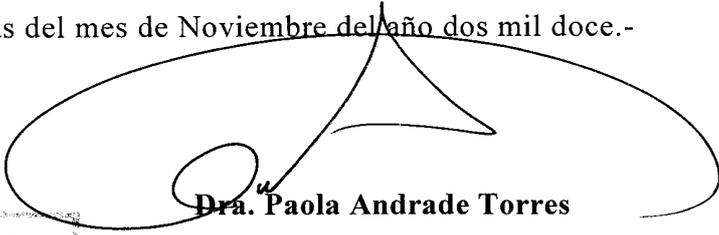
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. MONICA EFENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

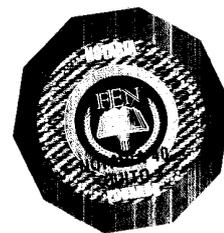


**Dra. Paola Andrade Torres**



**NOTARIA CUADRAGESIMA ( E ) DEL CANTON QUITO**

Dr. Paola Andrade Torres



**ZON:** Mediante resolución Numero SC.IJ.DJC Q.12.006565, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil doce, dictada por el doctor Oswaldo Noboa León, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, **RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA WWTO AIR CARGO S.A. por el de SEAFIRCARGO ECUADOR S.A Y REFORMA DE ESTATUTOS.** Tomé nota al margen la matriz de la escritura pública de **CAMBIO DE NOMBRE Y REFORMA DE ESTATUTOS de la mencionada** <sup>0000010</sup> **compañía,** otorgada ante mí, el veintidós de noviembre del año dos mil doce.-  
Quito, a los once días del mes de ~~Enero~~ del año dos mil trece

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO**



Dr. Paola Andrade Torres





NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1     ZON:           Mediante           Resolución           número  
2     SC.IJ.DJC.Q.12.006565 dictada por el Doctor  
3     Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de **0000011**  
4     Compañías, de fecha 17 de diciembre del 2012,  
5     se resuelve aprobar el cambio de nombre de WWTO  
6     AIR CARGO S.A., por el de SEAFAIRCARGO ECUADOR  
7     S.A., y Reforma de Estatutos, de cuyo  
8     particular tomé nota al margen de la escritura  
9     de la Constitución, celebrada ante mí, Notario  
10    Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto  
11    Navas Dávila, el 29 de septiembre de 2010.-  
12    Quito, a quince de enero del año dos mil  
13    trece.-  
14  
15  
16

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Firma manuscrita]*  
**Dr. Humberto Navas Dávila**  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO



# Registro Mercantil de Quito



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de diciembre de 2.012, bajo el número **0373** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3981** del Registro Mercantil de veintiséis de noviembre de dos mil diez, a fs. 3590, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE NOMBRE** de la Compañía "**WWTO AIR CARGO S.A.**" por el de "**SEAFIRCARGO ECUADOR S.A.**" y **REFORMA DE ESTATUTOS**, otorgada el veintidós de noviembre del año dos mil doce, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003364**.- Quito, a veinticinco de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

00012

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp.



Nº 0005383

IMP. IGM. 02